
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

C. Miguel Angel Picazo Sevilla.

En los autos del Juicio de Amparo número 650/2006, promovido por Cresencio Chávez Carpio y Elisa Pimentel Tinajero, contra actos de la Junta Especial número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de nueve de agosto de dos mil seis, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente
México, D.F., a 16 de agosto de 2006.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Sergio Tizoc López Luna
Rúbrica. **(R.- 235814)**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Amparo 145/2006, promovido por SICPA México, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, por acuerdo de quince de agosto de dos mil seis, se ordenó: se han agotado las instancias posibles para localizar a la tercera perjudicada Unión de Crédito de Comercio e Industrial y Servicios Turísticos de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable; por tanto, con fundamento en el artículo 157 de la Ley de la materia, se ordena emplazar a juicio a dicha tercera perjudicada, mediante edictos en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso precepto 315 del Código Federal Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; quedan copias de ley a disposición en este Juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse al procedimiento dentro de treinta días siguientes a la última publicación, apercibido que de no señalar domicilio para recibir notificaciones, se practicarán por lista, aun las personales, con fundamento en el artículo 28 fracción III, de la Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a diecisiete de agosto de dos mil seis. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Rocío Gómez Arceo
Rúbrica. **(R.- 235978)**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.

EDICTO

Naconsa, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En proveído de trece de julio de dos mil seis, dictado en los autos de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria 206/2005-I, promovidas por Pemex Refinación, se ordenó notificar a Naconsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, de las referidas diligencias de jurisdicción voluntaria por medio de edictos; y al efecto se les hace saber que la parte promovente solicitó se hiciera de su conocimiento lo siguiente:

“que derivado de la relación contractual pactada por las partes en el contrato número UCSC-RD-01/96, de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis, Pemex Refinación procede por medio del billete de depósito número S354907 de fecha veinticuatro de junio del año en curso, expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C. que el original se acompaña al presente escrito como anexo 2, a poner a disposición la cantidad de \$250,676.14 (doscientos cincuenta mil seiscientos setenta y seis pesos 14/100 moneda nacional) con motivo de trabajos anteriormente señalado.”.

Así mismo, hágase saber a Naconsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, que tiene un término de treinta días a partir de la última publicación para que se imponga de las copias de traslado, y que transcurrido dicho término, se tendrán por practicadas legalmente las presentes diligencias.

México, D.F., a 13 de julio de 2006.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Sánchez Durán

Rúbrica.

(R.- 236354)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

J. Jesús López Rangel, también conocido como Jesús López Rangel, Administración Inmobiliaria del Centro, S.A. de C.V., también conocida como Administración Inmobiliaria del Centro, Jesús Javier López Armesto, Mary Gloria López Armesto y María del Carmen Gloria Armesto Vila.

Por auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil seis, dictado en el cuaderno de amparo relativo al Toca 43/2006/1, por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlos por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora en contra de la resolución de fecha diecisiete de abril del dos mil seis, que obra en el toca antes señalado y confirma la sentencia definitiva dictada el quince de noviembre del dos mil cinco, por el Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ordinario civil seguido por Distribución y Equipamiento Textil, S.A. de C.V. contra López Rangel J. Jesús y otros. Expediente 1056/2004.

Nota: para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico Diario de México.

Atentamente

México, D.F., a 24 de agosto de 2006.

El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil

Lic. Héctor Julián Aparicio Soto

Rúbrica.

(R.- 236394)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Gonzalo González Faz.

(Tercero perjudicado)

Domicilio ignorado.

En el Juicio de Amparo número V-344/2006, promovido por Raúl Felipe Bortoni Iruegas, contra actos del Agente del Ministerio Público Investigador en Asuntos Electorales y Funcionarios Públicos del Fuero Común, conforme al acuerdo de nueve de agosto, se transcribe en forma sintetizada la resolución de doce de julio pasado.

“...En consecuencia, como lo solicita el peticionario de garantías, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente

conforme a lo dispuesto por el artículo 2o., de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, procedase a emplazar al tercero Gonzalo González Faz, mediante edictos, que deberán publicarse a costa de la parte quejosa, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior que se edita en la Ciudad de México, Distrito Federal.

...Hágase saber al tercero perjudicado, Gonzalo González Faz, que deberá presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación del presente juicio de garantías, y que la copia de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Federal.

Publíquese en los estrados de este Juzgado, copia certificada de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho término el tercero perjudicado no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo, y las subsecuentes notificaciones, se le harán por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional...

Finalmente... se deja sin efecto legal alguno la fecha señalada para la celebración de la audiencia constitucional... y se señalan las nueve horas con treinta minutos del diecinueve de octubre del año en curso.

Así lo acuerda y firma el licenciado Jorge Luis Mejía Perea, Juez Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ante la Secretario con quien actúa y da fe, licenciada Minerva Martínez Méndez..."

Monterrey, N.L., a 15 de agosto de 2006.

La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

Lic. Zonia Beatriz González Carrasco

Rúbrica.

(R.- 236380)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Industrias Murrel, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo número 401/2006, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, contra actos de la Junta Especial número Quince de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, Presidente y Actuario adscrito, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercera perjudicada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de catorce de agosto de dos mil seis, emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 23 de agosto de 2006.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Alma Nashiel y Castro Cruz

Rúbrica.

(R.- 236378)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**EDICTO**

Juicio de Amparo 436/2006, promovido por José Luis y Rodolfo, ambos de apellidos Ramírez Jiménez, acumulado al diverso Juicio de Amparo 416/2006, promovido por Salvador Magdaleno Ibarra, contra los actos de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia y del Juez Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial, ambos del Estado de Jalisco, por acuerdo de cinco de septiembre de dos mil seis, se ordenó por ignorarse domicilio del tercero perjudicado Luis Cordero Fregoso, se emplace mediante edictos. Se señalaron las once horas con veinte minutos del doce de septiembre de dos mil seis, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en Juzgado de Distrito. Hágasele saber que deberá presentarse al procedimiento dentro de treinta días siguientes a la última publicación, apercibido que de no señalar domicilio para oír notificaciones, se practicarán por lista de acuerdos, aun las personales, con fundamento en el artículo 30, fracción II, Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a ocho de septiembre de dos mil seis.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Eva María Ramírez Martínez

Rúbrica.

(R.- 237029)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
en Chilpancingo, Gro.

EDICTO

José Luis Cuevas Meneses.

Presente.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, ordenó mediante acuerdo de fecha siete de agosto del año en curso, dictado en el expediente relativo al Juicio de Amparo Directo 357/2006, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por Emilio López Tortosa, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Francisco López Tortosa, por conducto de su apoderada Marcela Hidalgo Hernández, contra acto de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia de fecha dos de marzo del año en curso, dictada en el Toca Civil número 059/2006, se le llamará a dicho juicio por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excelsior", u otro de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con base en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que en dicho Organismo Jurisdiccional se encuentra formado el amparo directo civil referido, a efecto de que concurra ante este Tribunal Federal, dentro del término de treinta días siguientes a aquel en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como tercero perjudicado, previniéndole asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Tribunal, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores les surtirán efectos por lista.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 7 de agosto de 2006.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito

Lic. Dionicio O. Ramírez Avilés

Rúbrica.

(R.- 236396)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Miguel Sandoval Chávez.

A dieciocho días del mes de agosto de dos mil seis.

Juicio de Amparo número 284/2006, promovido por Monex Divisas, S.A. de C.V., Casa de Cambio, por conducto de Gilberto Salazar Salazar, contra actos de la Juez Tercero de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, y otras autoridades, consistente dicho acto en "...La resolución definitiva dictada por el C. Juez Tercero de lo Penal, mediante la cual resuelve el recurso de revisión interpuesto por esta parte quejosa en contra de la resolución dictada el día ocho de julio de dos mil cinco"; por auto de esta fecha se acordó emplazar al tercero perjudicado Miguel Sandoval Chávez, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "Excélsior" de la Ciudad de México, Distrito Federal y el periódico "Mexicano" de esta ciudad, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal. Se señalan las diez horas del día trece de octubre del año en curso, para la celebración de la audiencia constitucional de este juicio.

Tijuana, B.C., a 18 de agosto de 2006.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Felipe de Jesús Martínez Alvarado

Rúbrica.

(R.- 236483)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California
con residencia en la Ciudad de Ensenada
EDICTO

Al público en general.

En cumplimiento al proveído de nueve de agosto de dos mil seis, dictado dentro de los autos del Juicio de Amparo número 198/2006, radicado en este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Ensenada, promovido por Productos y Servicios del Noroeste, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Alfonso Higuera Fernández, contra actos del Presidente de la Junta Especial número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje de Tijuana, Baja California, con sede en esta ciudad y otra autoridad, se ordenó el emplazamiento por edictos del tercero perjudicado Ramón Contreras Vergara, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "El Universal" y en el periódico "El Mexicano" de circulación estatal, donde se le hará saber al tercero perjudicado Ramón Contreras Vergara, que el expediente en que se actúa queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Ensenada, Baja California, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes se harán por lista y que la audiencia constitucional del presente juicio tendrá lugar el primer día hábil después de los treinta días naturales siguientes a la última publicación de los edictos y si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico El Universal de la capital de la República y en el periódico El Mexicano de circulación estatal, por tres veces, de siete en siete días.

Ensenada, B.C., a 9 de agosto de 2006.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Rubén Reynoso Barbosa

Rúbrica.

(R.- 236498)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección Amparos
Mesa Dos
EDICTO

Terceros perjudicados:
 Raymundo Avila Lobato,
 Tetté Amparo Salomé Domínguez,
 Inmobiliaria Costa del Marfil, S.A. de C.V. y
 Condominios Costa de Marfil, S.A. de C.V.

Con fecha siete de septiembre del año dos mil cuatro, Miguel Armand García y Fernando Armand Pérez, con el carácter de apoderados legales del quejoso Oscar Tamayo Zepeda, presentaron demanda de amparo, la que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco; señalando como autoridades responsables a la ahora Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con domicilio en esta ciudad y otras autoridades, y como acto reclamado todo el procedimiento realizado en el expediente laboral 1613/97, señalando como terceros perjudicados a Raymundo Avila Lobato, Tetté Amparo Salomé Domínguez, Inmobiliaria Costa de Marfil, S.A. de C.V., y Condominios Costa de Marfil, S.A. de C.V., a quienes se ordenó emplazar por edictos, por los que se les hace saber que deberán comparecer ante este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a deducir lo que a sus intereses convengan en el Juicio de Garantías 1499/2004-III, haciéndoles saber que quedan a su disposición en este tribunal las copias de la demanda. Este edicto deberá publicarse por tres veces, en intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos Excélsior que se edita en México, Distrito Federal, así como en Novedades de Acapulco, editado en esta ciudad.

Notificándose que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cuarenta minutos del diez de octubre del año en curso.

Acapulco, Gro., a 28 de agosto de 2006.

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Jacinto Ramos Castillejos

Rúbrica.

(R.- 237024)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de Jalisco
Consejo General
Primer Partido Judicial
Juzgado Noveno de lo Mercantil
EDICTO

Sentencia 04 Enero 2006, Exp. 3106/2005 tramitación especial mercantil, Victoriano Grajeda Villalbazzo vs. Cooperativa Caja Popular del Sol, S.C.L. de C.V.

Proposiciones.-

Primera.- La vía de tramitación especial seguida para darle curso a la presente solicitud de cancelación y reposición de los títulos de crédito respectivos, promovido por la parte actora, fue la idónea.

Segunda.- Por las razones expuestas en la parte considerativa de éste resolución judicial, y en virtud de considerarse que se ha acreditado cuando menos una presunción grave a favor de la solicitud, ha lugar a decretarse y se decreta la cancelación de los originales de los títulos de crédito o pagarés número 11008 de fecha 2 de noviembre de 1999, valioso por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) en un interés convencional de 48% anual y con vencimiento al 2 de mayo de 2000, así como pagaré número 14470 de fecha 14 de abril del año 2000, valioso por la cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) con interés convencional de 30% anual y con vencimiento al 14 de mayo del 2000, así como su pago a favor del reclamante o promovente, lo anterior en caso de que nadie se presente a oponerse a dicha cancelación dentro de un plazo de sesenta días, contados a partir de la publicación legal del decreto.

Tercera.- Se decreta la reposición de los pagarés respectivos y aludidos en el escrito inicial de demanda.

Cuarta.- Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, la parte propositiva de esta resolución, citándose opositores al decreto de cancelación y reposición, dentro del término de Ley.

Quinta.- Se ordena notificársele en forma legal a la persona demandada y deudora principal esta resolución judicial, ello para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cítese opositores.

Para publicarse una sola vez en el Diario Oficial de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 11 de mayo de 2006.

La C. Secretario de Acuerdos

Lic. Ana Luisa Gómez Macedo

Rúbrica.

(R.- 237027)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

Manuel González Díaz Lombardo, en su carácter de tercero perjudicado.

En el lugar en donde se encuentre;

En autos del expediente número 56/2006, relativo al juicio de amparo directo promovido por Jaime Alejandro Valle Villaseñor, en contra de la sentencia de diez de enero de dos mil seis, dictada por la Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Chetumal, en el Toca Civil 543/2005; el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó un acuerdo que es del tenor literal siguiente:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de veinticinco de agosto del año en curso, dictado en los autos del Amparo Directo 56/2006, promovido por Jaime Alejandro Valle Villaseñor, por conducto de su apoderado legal Iván Hoyos Medrano, en contra de la sentencia de fecha diez de enero de dos mil seis, dictada por la Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Chetumal, en el Toca Civil 543/2005. Se ordenó realizar el emplazamiento del aludido tercero perjudicado por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al aludido tercero perjudicado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Cancún, Q. Roo, a 30 de agosto de 2006.

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

Lic. José Luis Díaz Pereira

Rúbrica.

(R.- 237096)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO No. 40545

A LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 17-DIECISIETE DE OCTUBRE DE AÑO 2006.- DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 256/2005 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR MAURICIO DAVID SAENZ GARCIA EN CONTRA DE BERTHA ALICIA RODRIGUEZ ARRONA Y POR LO ORDENADO EN AUTO DICTADO EN FECHA 23-VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO 2006-DOS MIL SEIS.- PARA LOS EFECTOS QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y PRIMERA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS PROPIEDAD DE BERTHA ALICIA RODRIGUEZ ARRONA CONSISTENTE EN.- FINCA MARCADA CON EL NUMERO 307 DE LA CALLE GARDENIA DEL FRACCIONAMIENTO LOS CANDILES, EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEON, MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO NUMERO 943, VOLUMEN 78, LIBRO 21 SECCION PROPIEDAD, UNIDAD APODACA DE FECHA 30-TREINTA DE MARZO DEL AÑO 2004-DOS MIL CUATRO.- ADVIRTIENDOSE QUE EL VALOR DEL INMUEBLE EN CUESTION LO ES LA CANTIDAD DE \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SERVIRA COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$196,666.66 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR EMITIDO POR LOS PERITOS DESIGNADOS EN AUTOS. AL EFECTO, PROCEDASE A CONVOCAR A POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR 3-TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE 9-NUEVE DIAS HABLES TANTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION COMO EN LA TABLA DE AVISOS QUE PARA TAL EFECTO SE ENCUENTRA EN ESTE JUZGADO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL PRIMERO DE LOS ANUNCIOS HABRA DE PUBLICARSE EL PRIMER DIA DEL CITADO PLAZO Y EL TERCERO EL NOVENO, PUDIENDO EFECTUARSE EL SEGUNDO DE ELLOS EN CUALQUIER TIEMPO, YA QUE SU PUBLICACION DE OTRA FORMA REDUCIRIA LA OPORTUNIDAD DE LOS TERCEROS EXTRAÑOS A JUICIO QUE PUDIERAN INTERESARSE EN LA ADQUISICION DEL BIEN, DEBIENDO LOS POSTORES INTERESADOS EN INTERVENIR EN LA SUBASTA DE REFERENCIA, CONSIGNAR PREVIAMENTE, MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPOSITO, CUANDO MENOS LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10%-DIEZ POR CIENTO DEL VALOR EMITIDO POR LOS PERITOS DESIGNADOS EN AUTOS. HAGASE SABER A LOS INTERESADOS QUE EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO SE LES DARA MAYORES INFORMES AL RESPECTO.- DOY FE.- EL SECRETARIO.

Monterrey, N.L., a 28 de agosto de 2006.

El Secretario del Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Roberto Treviño Ramos

Rúbrica.

(R.- 236728)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto 535/2006-I, tramitado ante este Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, promovido por Francisco Ocejo Aja, contra actos del Juez Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, Congreso de la Unión, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Secretario de Gobernación y Director del Diario Oficial de la Federación, derivado del procedimiento concursal contra la comerciante Almacenes de Depósito Ocejo, Sociedad Anónima de Capital Variable tramitado ante el Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, bajo el expediente 168/2003-V. Juicio de amparo en el que se tuvo como terceros perjudicados a

- Sergio del Real Lusthof.
- Aldo Casasa Araujo en su carácter de síndico de la empresa Almacenes de Depósito Ocejo, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Ofiproducos de Cómputo, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Turismo Trotamundos, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Gudiño Sevilla Julio.
- Corporativo de Protecc. de Incendio, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Office Depot de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Impresos Escobedo.
- Padilla Avila Consultores.
- Actinet, Sociedad de Capital Variable.
- Consuelo Sánchez Serrano.
- DHL Internacional de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Centro Agroindustrial, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Formas Computables, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Tecniracks, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Copiadoras y Equipos Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Inbursa, Sociedad Anónima.
- Faustino Vargas Lazarín.
- Ocejo Girón Francisco.
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público-Servicio de Administración Tributaria.
- Alejandro Ocejo Tarno.
- Miguel Ríos Rayón.
- Enrique Librado Cuevas Miranda.
- Tesorería del Distrito Federal.

Y en cumplimiento a lo ordenado en auto de quince de agosto de dos mil seis, se ordenó emplazar a través de edictos a las terceras perjudicadas: "Actinet, Sociedad Anónima de Capital Variable y "Copiadoras y Equipos Industriales", Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto de quien legalmente las represente. La parte quejosa señala como acto reclamado lo siguiente: "4.- Actos reclamados.- De las responsables se reclaman: a) La resolución emitida en la sentencia dictada en fecha 6 de junio de 2006 respecto del recurso de revocación hecho valer contra la resolución de fecha tres de abril de dos mil seis, la cual, se notificó al quejoso por publicación de siete de junio de 2006, en los autos del Procedimiento Concursal en etapa de quiebra 168/2003-V seguido respecto de Almacenes de Depósito Ocejo, S.A. de C.V." Y como no se conoce el domicilio cierto y actual de las terceras perjudicadas citadas se ha ordenado emplazarlas a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda; asimismo, se les hace saber que la audiencia constitucional se fijó para las diez horas del siete de septiembre del año en curso y que cuentan con el término de treinta días, a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista que se fije en este Juzgado de Distrito, lo anterior con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 22 de agosto de 2006.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Sofía Concepción Matías Ramo

Rúbrica.

(R.- 236183)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones
312-1/523176/2006

Expediente CNBV.312.211.25 (634.U-736)

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

Asunto: se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

Desarrollo Firme de
 Negocios, S.A. de C.V.
 Perf. Luis Echeverría No. 2324
 Fracc. Jardines del Lago
 25280, Saltillo, Coah.

Con fundamento en los artículos 5o. y 8o. fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 5 de julio de 2005, esta Comisión tiene a bien modificar el punto segundo fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-II-DA-b-53986 del 5 de enero de 1994 para quedar como sigue:

“SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social autorizado es de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 800,000 acciones serie “A” correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 200,000 acciones serie “B” correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.-

Atentamente

México, D.F., a 17 de agosto de 2006.

El Director General

Lic. José Antonio Bahena Morales

Rúbrica.

(R.- 236877)

MONEX GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE FUSION

Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas de Monex Grupo Financiero, S.A. de C.V., de Intermediaria Escindida, S.A. de C.V. y de Monex Derivados, S.A. de C.V., celebradas el 10 de agosto de 2006, resolvieron fusionarse, subsistiendo la primera de ellas, como sociedad fusionante, y extinguiéndose las otras dos, como sociedades fusionadas.

En virtud de que Monex Grupo Financiero, S.A. de C.V. es la sociedad que subsistió como sociedad fusionante, dicha sociedad se convirtió en propietaria, a título universal, del patrimonio de Intermediaria Escindida, S.A. de C.V. y de Monex Derivados, S.A. de C.V., por lo que la primera adquirió la totalidad de los activos y asumió todos los pasivos de las dos últimas, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, Monex Grupo Financiero, S.A. de C.V. se subrogó en todos los derechos y acciones que correspondían a Intermediaria Escindida, S.A. de C.V. y a Monex Derivados, S.A. de C.V. y las substituyó en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas por ellas, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos y operaciones realizados por estas últimas o en los que hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les correspondía.

El presente aviso se publica con fundamento en lo dispuesto por la fracción V del artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

México, D.F., a 7 de septiembre de 2006.

Delegado Especial de las Asambleas

Jacobo G. Martínez Flores

Rúbrica.

(R.- 237036)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Consejo de Profesionalización
Organo Auxiliar de Instrucción
NOTIFICACION POR EDICTO

En el procedimiento de remoción CP/REMO/057/05 instruido por el Organo Auxiliar de Instrucción del Consejo de Profesionalización, el 2 de mayo de 2006 se dictó acuerdo que ordena notificar por edictos al C. Manuel Jiménez Magaña Agente Federal de Investigación, el proveído del 22 de marzo de 2005 derivado de la denuncia presentada en su contra por el ingeniero Genaro García Luna, Titular de la Agencia Federal de Investigación, ya que se presume que usted junto con otros tres elementos de la policía federal investigadora transgredió lo dispuesto por los artículos 53 fracciones I, III, VI, VII y VIII, 54 fracciones I, IV, VI primera parte, VIII, XI parte segunda, y XVII de la Ley Orgánica de la Institución, toda vez que de autos se desprende que en el mes de enero del 2003, sin derecho y sin orden de autoridad competente, se introdujeron al domicilio del C. Otoniel Díaz García, ubicado en la calle Ixpalino número treinta y tres B, Fraccionamiento las Américas en Tijuana, Baja California, y llevaron a cabo su detención, así como del C. Jaime Díaz García trasladándolos a las instalaciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Salud con residencia en la ciudad de Tijuana, Baja California, a efecto de interrogarlos, debiendo abstenerse de efectuar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, y en los ordenamientos legales aplicables; además de tener prohibido expresamente efectuar cateos a inmuebles, aun con el consentimiento de sus propietarios, habitantes o poseedores, lo cual realizaron, sin que existiera una orden expresa de autoridad competente; además, solicitaron a los CC. Otoniel y Jaime ambos apellidos Díaz García, así como a la C. Ramona Verónica Rodríguez Anaya esposa del C. Otoniel y su primo José Díaz la cantidad de dos millones de dólares a efecto de no ponerlos a disposición del Representante Social de la Federación y ponerlos en libertad, solicitando indebidamente un pago, o gratificación distinta a su salario, siendo que los ahora incoados debieron oponerse a cualquier acto de corrupción, lo cual causaron con ello, el no apearse al orden jurídico; sin que las personas y la droga hubieran sido puestas a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, conducta a la cual obedece el omitir la práctica de diligencias necesarias en cada asunto, no cumpliendo, retrasando y perjudicando por negligencia la debida actuación del Ministerio Público de la Federación, ya que como Agentes Federales de Investigación, tenían la obligación de hacer del conocimiento al Ministerio Público de la Federación, los hechos que dieron origen a que éstos se trasladaran al domicilio del C. Otoniel Díaz García a fin de que el representante social ordenara lo conducente y no como lo hicieron; acudieron de mutuo propio al citado domicilio a realizar conductas contrarias a derecho. Asimismo, deberían abstenerse de distraer de su objeto los vehículos y bienes que se les proporcionó para el desempeño de sus funciones, propiedad de la Procuraduría General de la República, ya que para ir al domicilio referido y llevar a las personas detenidas de modo ilegal utilizaron los vehículos que fueron designados por la institución, y no tendrían que haber ocupado las instalaciones de las oficinas en Delegación de la Procuraduría General de la República, para tener a los ilegalmente detenidos y una gran cantidad de marihuana, sin hacerlo del conocimiento del Agente del Ministerio Público de la Federación, actuando de manera autónoma, sus actos fueron contrarios a derecho, ya que llevaron a cabo actos arbitrarios, como cateos y la detención de dos personas, infringiendo actos de tortura psicológica a los ilegalmente detenidos, ya que los tuvieron incomunicados, presionándolos a efecto de solicitarles diversa cantidad de dinero, bajo la intimidación de ponerlos a disposición del Agente del Ministerio Público.

Al carecer de domicilio fijo e ignorarse donde se encuentra, se le notifica por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República. Se le hace saber que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, deberá rendir un informe respecto de los hechos que se le imputan y ofrecer pruebas, presentándolos en el Organo Auxiliar de Instrucción del Consejo de

Profesionalización en el número 185 de la avenida Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Se le percibe que de no rendir el informe o bien en el mismo no suscitare explícitamente controversia, se presumirán confesados los hechos que se le imputan y en caso de no ofrecer pruebas, precluirá su derecho para ofrecerlas con posterioridad. Se le requiere señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el Distrito Federal, de lo contrario se le notificará por rotulón en términos de los artículos 113 fracciones X, XI, XIII, XIV, 125 y 126 del Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero del año dos mil cinco, así como el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El expediente está a su disposición para su consulta en días y horas hábiles en el inmueble que ocupa esta Unidad Administrativa, en el domicilio ya referido.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de mayo de 2006.

La Secretaria Instructora

Lic. S. Angélica González Cosío Ortiz

Rúbrica.

Testigo de Asistencia

Lic. Lorena Guadalupe Meza Cabada

Rúbrica.

Testigo de Asistencia

Lic. María Paz Ruiz Zepeda

Rúbrica.

(R.- 236215)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado de Nuevo León
Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado
EDICTO

CC. José Luis, Adrián, Mauricio y Daniel, todos, de apellidos Salinas González, Terceros Perjudicados. En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 -once de agosto de 2006- dos mil seis, dictado en el Cuaderno de Amparo Directo número 254/2006 relativo al interpuesto por la C. Adriana Hortencia González Farías en contra de actos de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y con relación al Juicio Contencioso Administrativo número 463/2003, se ordena emplazar por Edictos a los CC. José Luis, Adrián, Mauricio y Daniel, todos, de apellidos Salinas González, en su carácter de terceros perjudicados en el juicio de garantías, edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que se presenten dentro del término de 30-treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, haciéndoles saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo directo interpuesta en fecha 18 -dieciocho de mayo de 2006- dos mil seis, por la C. Adriana Hortencia González Farías, en la que señala como acto reclamado la sentencia definitiva de fecha 25 -veinticinco de abril de 2006- dos mil seis, como autoridad responsable el C. Magistrado de la Primera Sala Ordinaria en funciones de Magistrado de la Sala Superior y Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el Estado de Nuevo León, y como terceros Perjudicados a los CC. José Luis Salinas Covasevich, José Luis, Adrián, Mauricio y Daniel todos, de apellidos, Salinas González, teniendo además ese carácter, los CC. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito Registral, y Subprocurador Jurídico de la Procuraduría General de Justicia, todos, autoridades del Estado de Nuevo León, y copia del auto de recepción de demanda de amparo de fecha 19 -diecinueve de mayo del presente año, a fin de que sean debidamente emplazados, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia del presente por todo el tiempo del emplazamiento. Doy fe.

Monterrey, Nuevo León, 11 de agosto de 2006. El C. Secretario General de Acuerdos del Pleno del H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, Lic. Gerardo Daniel Cárdenas Torres. Rúbricas."

El Secretario General de Acuerdos del Pleno. Conste.

Lic. Gerardo Daniel Cárdenas Torres

Rúbrica.

(R.- 236481)

GE COMMERCIAL MATERIALS, S.A. DE C.V.
AVISO DE TRANSFORMACION

En asamblea general extraordinaria de fecha 21 de julio de 2006, los accionistas de GE Commercial Materials, S.A. de C.V., acordaron transformar la sociedad en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por lo que la denominación de la misma quedó establecida como GE Commercial Materials, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

Lo anterior se publica para los efectos y conforme a lo dispuesto en los artículos 223, 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, junto con el último balance de la sociedad.

México, D.F., a 5 de septiembre de 2006.

Delegado Especial

Hugo Salvador Lemus Zavala

Rúbrica.

GE COMMERCIAL MATERIALS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2006

Activo

Activo circulante	
Fondo fijo	43,517
Bancos	76,717,514
Cuentas por cobrar comerciales	580,380,137
Deudores diversos	22,209,899
Impuesto al Valor Agregado por recuperar	207,677,283
Anticipo a proveedores	1,692,773
Depósitos en garantía	108,643
Afiliadas por cobrar	9,525,394
Inventarios	437,902,134
Impuesto al Activo por recuperar	14,052,050
Otros activos	2,715,437
Total activo circulante	1,353,024,781
Activo fijo	<u>266,455,921</u>
Total activo	<u>1,619,480,702</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo a corto plazo	
Cuentas por pagar proveedores	60,765,167
Afiliadas por pagar	1,343,495,186
Impuestos por pagar	6,323,739
Acreedores diversos	<u>38,914,272</u>
Pasivo a corto plazo	1,449,498,364
ISR y PTU diferidos	<u>6,889,146</u>
Total pasivo	1,456,387,510
Capital contable	
Capital social	531,070,531
Pérdidas acumuladas	(302,640,738)
Pérdida del ejercicio	<u>(65,336,600)</u>
Total capital contable	<u>163,093,193</u>
Total pasivo y capital	<u>1,619,480,702</u>

Contador

C.P.C. Luis Oswaldo Gallegos Alcántara

Rúbrica.

(R.- 237018)

PRISMA DATA CENTER, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2006
(cifras en pesos)

Activo	0.00
Total activo	0.00
Pasivo	0.00
Total pasivo	0.00
Capital contable	0.00
Total capital contable	0.00

En cumplimiento y para los efectos de la fracción II artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación.

Este balance general, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para los efectos a que dé lugar.

México, D.F., a 5 de septiembre de 2006.

Liquidador

Hugo Nicanor González Montiel

Rúbrica.

(R.- 237054)

HISPANOVA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la empresa denominada Hispanova, S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará a las 13:00 horas del día 5 de octubre de 2006, la cual tendrá verificativo en el Centro de Negocios BEST, 11 Poniente número 1707-B, colonia Barrio de Santiago, en Puebla, Puebla, y en la que como puntos del orden del día, se tratarán los siguientes:

ORDEN DEL DIA

I.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para determinar la forma en que deberán de efectuarse las votaciones de esta Asamblea, según el artículo vigésimo de los estatutos sociales.

II.- Propuesta para hacer un aumento del capital social de la empresa en su parte variable, por un total de \$4'794,000.00 (cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), según el mecanismo fijado en los propios estatutos de la empresa y en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

III.- En caso de aprobarse el aumento de capital señalado en el punto anterior, emitir las nuevas acciones correspondientes.

IV.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para cambiar el domicilio social a la Ciudad de México, Distrito Federal, modificándose por ende el artículo cuarto de los estatutos sociales.

V.- Designación de la persona o personas encargadas de formalizar los acuerdos tomados en la presente Asamblea.

VI.- Clausura formal de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea y tomar parte en ella, deberán depositar los títulos de sus acciones en una institución de crédito, en un plazo que no podrá ser menor de 24-veinticuatro horas antes de la celebración de la Asamblea. El certificado que expida la institución de crédito, será el documento que los acredite suficientemente para acceder a la celebración de este acto; por su parte, las personas que comparezcan en representación de los accionistas, deberán acreditar dicha representación mediante poder general, especial o simple carta poder, en los términos del artículo décimo sexto del contrato social.

Así mismo se les notifica a los socios que no tengan en su poder su título accionario, que podrán recogerlo para proceder en los términos del párrafo anterior, en el domicilio ubicado en el Centro de Negocios BEST, 11 Poniente número 1707-B, colonia Barrio de Santiago, en Puebla, Puebla, de lunes a viernes, de 9:00 a 19:00 horas.

Atentamente

Puebla, Pue., a 12 de septiembre de 2006.

Hispanova, S.A. de C.V.

Administrador Unico de la Sociedad

Luis Alvarez de Alba

Rúbrica.

(R.- 237005)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

HISPANOVA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la empresa denominada Hispanova, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas que se celebrará a las 11:30 horas del día 5 de octubre de 2006, la cual tendrá verificativo en el Centro de Negocios BEST, 11 Poniente número 1707-B, colonia Barrio de Santiago, en Puebla, Puebla, y en la que como puntos del orden del día, se tratarán los siguientes:

ORDEN DEL DIA

I.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para determinar la forma en que deberán de efectuarse las votaciones de esta Asamblea, según el artículo vigésimo de los estatutos sociales.

II.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del informe del administrador único sobre la marcha de la sociedad y sobre las políticas seguidas y los criterios contables y de información que se siguieron durante el ejercicio social irregular del año 2004-dos mil cuatro y el que comprende del primero de enero al 31-treinta y uno de diciembre del 2005-dos mil cinco.

III.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros de la sociedad por el ejercicio irregular concluido el día 31-treinta y uno de diciembre de 2004-dos mil cuatro y el que corrió del primero de enero al 31-treinta y uno de diciembre de 2005-dos mil cinco, que muestren la situación financiera, el estado de resultados y los cambios ocurridos durante dichos ejercicios tanto de la situación financiera como del patrimonio de la sociedad.

IV.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del informe que haga el comisario de la sociedad, en los términos de la fracción IV-cuarta del artículo 166-ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

V.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para ratificar en su cargo al administrador único de la sociedad, nombrar uno nuevo o, en su caso, designar a las personas que conformen el Consejo de Administración, fijándoles sus emolumentos.

VI.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para ratificar al comisario de la sociedad o en su caso, nombrar uno nuevo, así como la fijación de sus emolumentos.

VII.- Designación de la persona o personas encargadas de formalizar los acuerdos tomados en la presente Asamblea.

VIII.- Clausura formal de la Asamblea.

La información que se analizará en la Asamblea, estará a disposición de los accionistas 15-quince días antes de la fecha de celebración de la misma, en el domicilio señalado en el último párrafo de esta publicación, la cual podrá ser consultada precisamente en los días y horas ahí señalados.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea y tomar parte en ella, deberán depositar los títulos de sus acciones en una institución de crédito, en un plazo que no podrá ser menor de 24-veinticuatro horas antes de la celebración de la Asamblea. El certificado que expida la institución de crédito, será el documento que los acredite suficientemente para acceder a la celebración de este acto; por su parte, las personas que comparezcan en representación de los accionistas, deberán acreditar dicha representación mediante poder general, especial o simple carta poder, en los términos del artículo décimo sexto del contrato social.

Así mismo se les notifica a los socios que no tengan en su poder su título accionario, que podrán recogerlo para proceder en los términos del párrafo anterior, en el domicilio ubicado en el Centro de Negocios BEST, 11 Poniente número 1707-B, colonia Barrio de Santiago, en Puebla, Puebla, de lunes a viernes, de 9:00 a 19:00 horas.

Atentamente

Puebla, Pue., a 12 de septiembre de 2006.

Hispanova, S.A. de C.V.

Administrador Unico de la Sociedad

Luis Alvarez de Alba

Rúbrica.

(R.- 237003)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL API/GUAY/01/06****CONVOCATORIA Y CONDICIONES GENERALES PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE UNA SUPERFICIE FEDERAL TERRESTRE, EN EL PUERTO DE GUAYMAS, SONORA, PARA EL ESTABLECIMIENTO, EQUIPAMIENTO, USO, APROVECHAMIENTO Y OPERACION DE UNA INSTALACION PORTUARIA ESPECIALIZADA, DE USO PARTICULAR Y PARA TERCEROS MEDIANTE CONTRATO, QUE DEBERA DESTINARSE A LA RECEPCION, CARGA Y DESCARGA, ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE GRANEL MINERAL DE HIERRO**

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en el Programa de Desarrollo del Sector Comunicaciones y Transportes 2001-2006; con vista en los objetivos de reestructuración y modernización del recinto portuario de Guaymas, Sonora (en adelante el Puerto); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracción II, 20, 27, 51, 53, 54, 56, y demás aplicables de la Ley de Puertos; 4o. de la Ley de Inversión Extranjera y en las demás normas aplicables, la sociedad mercantil Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la API), conforme al Título de Concesión que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en adelante la Secretaría) para la administración integral del Puerto (en adelante la Concesión), y de conformidad en lo establecido en su Programa Maestro de Desarrollo y en las Reglas de Operación del Puerto, con base en el artículo 54 de la Ley de Puertos, así como en las resoluciones adoptadas por su Consejo de Administración,

CONVOCA

A todas las personas de nacionalidad mexicana o extranjera que tengan interés en participar en el concurso público nacional API/GUAY/INST/01/06 (en adelante el concurso), que cuenten con un capital contable o patrimonial, según se trate de personas morales o físicas, no inferior a \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos M.N.) y que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria, relativa al conjunto que se describe en la sección 1 siguiente (en adelante el conjunto).

Con sujeción a lo que se establece en la sección 9 de esta convocatoria, podrán concurrir al concurso cualesquiera interesados de nacionalidad mexicana o extranjera, en el entendido de que, si el ganador del mismo es una persona moral extranjera o una persona física en general, deberá ceder, en favor de una sociedad mercantil mexicana (en la que podrá participar capital extranjero hasta en un 100% en los términos de la Ley de Inversión Extranjera), el derecho de celebrar el contrato, objeto del concurso. En este caso, el ganador y adjudicatario del concurso deberá tener el control de la sociedad mercantil mexicana que se forme, y los integrantes de ésta que no hayan participado en el concurso (socios o accionistas) deberán obtener la opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia respecto de su participación en el mismo. Dicha sociedad mercantil mexicana deberá contar con una estructura de capital, de administración y de operaciones conforme a las disposiciones legales aplicables y a las que el ganador y adjudicatario del concurso hubiese manifestado en el pliego de requisitos (en adelante el pliego de requisitos), que es el documento que señala los requisitos que deberán satisfacer los interesados en el concurso y que servirá a la API para otorgar, en su caso, la calificación admisorio a las siguientes etapas del concurso.

DEFINICIONES

Para los efectos de la presente convocatoria, y en adición a las definiciones que en el texto de la misma se contienen, se entenderá por: bases, el documento que establece, entre otros aspectos, las reglas, condiciones, especificaciones y procedimientos que los interesados y participantes deberán seguir durante el desarrollo del concurso; los requisitos y formatos de las proposiciones; las causales de desechamiento de propuestas, o de descalificación, o de revocación y sus consecuencias; la forma, términos y montos bajo los cuales los participantes deberán garantizar a la API la seriedad de su participación en el concurso, y el correspondiente a la garantía de cumplimiento del contrato que, con motivo de la realización del concurso, en su caso se adjudique, y que deberá otorgar la signataria de dicho contrato; el volumen mínimo anual a operar, los servicios que podrán proporcionarse en la misma, y la forma, términos y condiciones que regirán para la causación y pago de la contraprestación que se señala en el numeral 1.3.3 de este documento; instalación, la instalación portuaria especializada, de uso particular y para terceros mediante contrato, que deberá destinarse a la recepción, carga y descarga, almacenamiento y manejo de granel mineral de hierro (el producto), que la signataria del contrato, objeto del concurso, deberá construir y equipar, en los términos que se establezcan en las bases y con sujeción a los permisos y autorizaciones que se requieran, y que en su caso obtenga, en la superficie federal terrestre que se describe a continuación en este apartado de definiciones; prospecto descriptivo, el documento técnico que proporcionará la API a quienes resulten calificados y se inscriban en el concurso, y que describe en forma detallada, entre otros aspectos, la infraestructura portuaria, facilidades y limitaciones del Puerto, la ubicación, colindancias, usos y restricciones de la superficie federal terrestre en la que se establecerá la instalación, así como la forma de operación de ésta, y sus posibles usos y restricciones,

la información relativa a las áreas de uso común del Puerto y el monto de la porción fija de la contraprestación, a que se refiere el inciso b) del numeral 1.3.3 siguiente y el monto de la cuota fija por cada metro cuadrado de la contraprestación, a que se refiere el inciso c) del numeral 1.3.3 siguiente; y superficie terrestre, la superficie federal terrestre, de aproximadamente 48,200 metros cuadrados (sin pavimentar), con una edificación de 375 metros cuadrados, sin terminar, sin servicios, sin frente de agua y con acceso terrestre, localizada en la parte noroeste del Puerto, conforme se especifique en las bases y en el prospecto descriptivo.

1. Objeto del concurso.

Es objeto del concurso la adjudicación del conjunto que se integra por los bienes, derechos y obligaciones que a continuación se señalan, por lo que no se aceptarán propuestas parciales que incluyan únicamente alguno o algunos de ellos.

El conjunto está constituido por:

1.1. La asignación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, derivado de la concesión, (en adelante el contrato), para el uso y aprovechamiento de la superficie terrestre, que deberá destinarse a la construcción, equipamiento, uso, aprovechamiento y operación de la instalación, y para la prestación de los servicios, dentro de la misma, a que se refiere la fracción III del artículo 44 de la Ley de Puertos, para fines propios, y a los de terceros mediante contrato, que se detallen en las bases, el cual tendrá una vigencia inicial de 15 (quince) años, con posibilidad de prórroga de hasta 15 (quince) años más, si la signataria del contrato cumple con los requisitos que se establezcan en las bases y en el propio Contrato, en el entendido de que al término de la vigencia inicial del contrato, la signataria del contrato deberá devolver la superficie terrestre, junto con la instalación, a la API, en los términos que se indican en el apartado 1.2 siguiente.

1.2. La signataria del contrato podrá usar y aprovechar la superficie terrestre, en los términos de esta convocatoria, de las bases, del prospecto descriptivo, del contrato y de las Reglas de Operación del Puerto, sin más limitaciones que las establecidas en dichos documentos, en las normas oficiales mexicanas, y en las demás disposiciones legales correspondientes, en el entendido de que al término de la vigencia inicial del contrato y, en su caso, de su prórroga, la superficie terrestre, junto con la instalación, deberá devolverse a la API, con las obras e instalaciones que se construyan o instalen en forma permanente, en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno para la API.

1.3. La obligación de la signataria del contrato de:

1.3.1. Realizar, por su cuenta y a su costo, los estudios técnicos necesarios previos para la construcción de la instalación, y obtener el estudio de impacto ambiental emitido por autoridad competente;

1.3.2. En los términos que se señalen en las bases y en el prospecto descriptivo, construir y equipar la instalación y operar en la misma, a partir del segundo año de operación y durante la vigencia inicial del contrato, un mínimo de 500,000 (quinientas mil) toneladas anuales del producto, así como proporcionar el mantenimiento a las obras, instalaciones, equipos y demás bienes de la instalación, y contratar y mantener un seguro de instalaciones y otro de responsabilidad civil por las actividades que se desarrollen en ella;

1.3.3. En los términos de las bases y del contrato, pagar a la API, una contraprestación que estará integrada por: **a)** un pago inicial, que deberá cubrirse en una sola exhibición y por única vez, por la cantidad que el ganador y adjudicatario del concurso hubiera ofrecido en su propuesta económica, más el IVA correspondiente, por la adjudicación del conjunto y firma del contrato, y que será cubierto, a más tardar, a la fecha de la firma del contrato (antes de su suscripción); **b)** durante la vigencia inicial del contrato, una porción fija mensual, en pesos, por el monto que se consigne en el prospecto descriptivo, sujeta a actualización, y que consistirá en una cuota por cada metro cuadrado de la superficie terrestre, por su uso y aprovechamiento; y **c)** una cuota fija en pesos, sujeta a actualización, pagadera mensualmente durante la vigencia inicial del contrato, como se indique en las bases, por cada metro cuadrado que se utilice para el establecimiento de bandas transportadoras fuera de la superficie terrestre, pero dentro del Puerto, cuyo monto se señalará en el prospecto descriptivo.

2. Coordinación del concurso. Con el propósito de coordinar y atender los asuntos inherentes al concurso, los interesados o participantes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del concurso, deberán dirigirse a la API, a la atención de su Gerente de Administración y Finanzas, C.P. Carlos Ricardo García Espinosa.

3. Domicilio oficial del concurso. El domicilio oficial para la celebración de todos los actos inherentes al concurso será el ubicado en Recinto Portuario, Zona Franca sin número, colonia Punta Arena, código postal 85430, Guaymas, Sonora, con teléfono 01 (622) 22 52250 (en lo sucesivo el domicilio oficial), salvo que la API notifique, mediante circular a los interesados o participantes, algún otro domicilio para llevar a cabo alguna(s) actividad(es) relativa(s) al concurso.

4. Procedimiento del concurso. El procedimiento del concurso se integra por las siguientes fases: venta de bases y entrega del pliego de requisitos; calificación de interesados a las siguientes etapas del concurso; inscripción y participación; presentación de proposiciones y fallo del concurso, conforme al calendario de actividades que se insertará en forma detallada en las bases.

5. Venta de bases y entrega del pliego de requisitos. Desde la fecha de publicación de esta convocatoria, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, y a más tardar a las 14:00 horas del 27 de septiembre de 2006, los interesados en intervenir en el concurso podrán adquirir las bases, para lo cual deberán: **a)** acudir al domicilio oficial y entregar una manifestación escrita de su interés o solicitud, en original y una copia, debidamente firmadas, en la que deberán indicar los datos generales del interesado o grupo de ellos que formulan la manifestación, su domicilio, teléfonos, la actividad preponderante a la que se dedican, y las razones por las cuales están interesados en participar en el concurso. Los interesados de nacionalidad extranjera deberán designar un domicilio y a un representante legal en la República Mexicana para los efectos anteriores; y **b)** pagar a la API el costo de las bases, que es de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, que se cubrirá mediante un cheque certificado o de caja a favor de Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V., librado contra una institución de crédito mexicana, debidamente autorizada. Este pago no será reembolsable en caso alguno ni se tomará a cuenta de ningún otro pago.

Con la adquisición de las bases, bajo el procedimiento antes señalado, la API les hará entrega del pliego de requisitos, mismo que, con la información y documentos que en él se solicitan, deberá entregarse a la API, en el domicilio oficial, de 9:00 a 14:00 horas, entre el 11 de octubre de 2006 y a más tardar a las 14:00 horas del 12 de octubre de 2006.

6. Participación. Únicamente podrán participar en el concurso los interesados que adquieran las bases, cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de requisitos y obtengan la calificación admisorio, y se inscriban en el mismo, conforme a lo dispuesto en esta convocatoria, en las bases y en el pliego de requisitos.

7. Presentación de proposiciones. Con sujeción a lo que se señale en las bases, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, y el de apertura de propuestas económicas, se llevarán a cabo en el domicilio oficial, a las 12:00 horas, los días 11 de diciembre de 2006 y 12 de enero de 2007, respectivamente. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API.

8. Fallo. La API, para emitir el fallo del concurso, elaborará un dictamen en el que se considerará: **a)** la capacidad técnica, operativa, financiera y administrativa requerida conforme al pliego de requisitos, para asegurar la mejor calidad de construcción y operación de la instalación, y los demás criterios de adjudicación establecidos en las bases; **b)** el plan operativo y de negocios que, en los términos de las bases, cada uno de los participantes presente en su propuesta técnica, el cual deberá ser viable y congruente con la mejor calidad de los servicios a prestar en la instalación; y **c)** la comparación de la o las propuestas económicas que se presenten, con el valor técnico de referencia, como se establezca en las bases.

Si, una vez considerados los criterios referidos en el párrafo anterior, dos o más participantes satisfacen los requisitos señalados, el ganador del concurso será aquel que en su propuesta económica acepte cubrir a la API la porción fija mensual de la contraprestación, que se indica en el inciso b) del numeral 1.3.3 de este documento, así como la cuota fija por cada metro cuadrado de la contraprestación, a que se refiere el inciso c) del numeral 1.3.3 de este documento, y ofrezca a la API el monto más alto por el pago inicial de la contraprestación, que se indica en el inciso a) del mismo numeral 1.3.3, siempre que este último monto resulte superior al valor técnico de referencia a que se alude en el párrafo anterior.

El acto de fallo del concurso se llevará a cabo en el domicilio oficial, a las 12:00 horas del día 19 de enero de 2007, conforme se indique en las bases.

9. Restricciones de participación y adjudicación. Conforme se establezca en las bases, no podrán participar en el concurso las personas que, por disposición de las leyes aplicables, se encuentren impedidas para ello.

10. Medidas de protección al proceso de competencia y libre concurrencia. Tanto los participantes en el concurso, como la signataria del contrato, deberán solicitar y obtener la opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia, en los términos que se establezcan en las bases, y sujetarse a las condiciones que, en su caso, establezca dicha autoridad.

11. Disposiciones generales. La API se reserva el derecho de declarar desierto el concurso en caso de que la o las propuestas no le resulten aceptables, en los términos que se consignen en las bases.

La API podrá, hasta con diez (10) días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, en el pliego de requisitos, en las bases y en el prospecto descriptivo.

Atentamente

Guaymas, Son., a 7 de septiembre de 2006.
Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V.
Gerente de Administración y Finanzas
C.P. Carlos Ricardo García Espinosa
Rúbrica.

(R.- 237002)

INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, A.C.
CONVOCATORIA

**LICITACION PUBLICA No. E-002-06, PARA LA VENTA DE DESECHO
PROVENIENTE DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO**

En cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales, en el primero y segundo párrafo del artículo 131 y en la base 25 de las Bases para el Registro, Afectación. Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del INCA Rural, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número E-002-06, para la venta de desecho proveniente de bienes muebles, que se llevará de conformidad con lo siguiente:

No. de invitación	Verificación de los bienes	Costo de las bases	Registro y presentación de documentación y cédula de oferta	Acto de revisión de documentos, apertura de ofertas y fallo
E-002-06	Del 15 al 28 de septiembre de 2006, en días y horas hábiles	Gratuitas	29 de septiembre de 2006 en la Delegación Regional Norte	29 de septiembre de 2006 en la Delegación Regional Norte

Partida	Concepto	Ubicación	Valor para venta
Lote 1	Lote de mobiliario y equipo de administración, equipo de comunicaciones y uso informático. Integrado de: aluminio; cable aluminio con forro; desecho ferroso de segunda (alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes, metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina) y mixto contaminado; leña común; plástico; trapos y vidrio pedacería	Delegación Regional Norte	\$25,775.00

- El proceso se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en las bases de la licitación, las cuales se podrán obtener sin costo alguno en la oficina central y la Delegación Regional Norte del Instituto, así como en el dirección electrónica: www.inca.gob.mx, específicamente en la liga de licitaciones/contratos, de donde se obtendrá el archivo electrónico para consulta o impresión.

- La ubicación del lote es en carretera Panamericana kilómetro 24.5, tramo Zacatecas-Fresnillo, código postal 98100, Morelos, Zac., teléfono 01(478) 9-85-09-58, lugar en donde se desarrollará la licitación.

- Los horarios para el procedimiento, los requisitos, el valor para venta, la forma de pago y retiro de bienes se encuentran detallados en las bases.

- Los interesados en adquirir el lote objeto de este procedimiento, deberán garantizar la seriedad de su propuesta mediante cheque certificado o de caja a nombre del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C., equivalente al 10% del valor para venta.

- Si se declara desierta la licitación, se procederá a la "subasta" de los desechos, en donde será postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado en el presente procedimiento y un 10% menos en segunda almoneda, de acuerdo con lo que establece en las bases.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las ofertas presentadas por los concursantes, podrá ser negociada.

México, D.F., a 14 de septiembre de 2006.

Director General Adjunto de Planeación y Administración

Biol. Saúl Quintana Vessi

Rúbrica.

(R.- 237013)

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION
DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DEL BAJIO NORTE

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en Jaime Balmes número 8-704, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, México, D.F., en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución RES/157/2000, emitida por la Comisión Reguladora de Energía el 11 de agosto de 2000, hace del conocimiento del público en general y a los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/081/DIS/00, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 2 de febrero del 2000, la lista de tarifas autorizadas que entrará en vigor a los diez días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS ZONA GEOGRAFICA DEL BAJIO NORTE

Mercado Residencial

Concepto	Unidades	Tarifas
Servicio	Pesos/mes	41.16
Distribución con comercialización		
-Bloque I-De 0 a 0.4 Gcal/mes	Pesos/Gcal	114.06
-Bloque II-Más de 0.4 Gcal/mes	Pesos/Gcal	91.41
Conexión no standard	Pesos/metro Lin.	466.65
Desconexión y reconexión	Pesos	133.33
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Deposito de prueba de medidor	Pesos	159.99
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	66.67

Mercado Comercial-Pequeño Industrial (1)*

Concepto	Unidades	Tarifas
Servicio	Pesos/mes	123.49
Distribución con comercialización		
-Bloque I-De 0 a 2 Gcal/mes	Pesos/Gcal	114.06
-Bloque II-De 2 a 5 Gcal/mes	Pesos/Gcal	89.38
-Bloque III-De más de 5 Gcal/mes	Pesos/Gcal	62.57
Conexión no standard	Pesos/metro Lin.	599.98
Desconexión y reconexión	Pesos	266.66
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	213.32
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	93.32

Mercado Comercial-Gran Industrial (2)

Concepto	Unidades	Tarifas
Servicio	Pesos/mes	316.91
Distribución con comercialización		
-Hasta 83 Gcal/mes	Pesos/Gcal	33.36
-De 83 a 1,250 Gcal/mes	Pesos/Gcal	10.01
-Más de 1,250 Gcal/mes	Pesos/Gcal	6.18
Distribución simple		
-Hasta 83 Gcal/mes		
Capacidad	Pesos/Gcal	16.68
Uso	Pesos/Gcal	16.68
-De 83 a 1,250 Gcal/mes		
Capacidad	Pesos/Gcal	5.01
Uso	Pesos/Gcal	5.01
-Más de 1,250 Gcal/mes		
Capacidad	Pesos/Gcal	3.09
Uso	Pesos/Gcal	3.09
Conexión estándar		
-Menos de 1,250 Gcal/mes	Pesos	47,558.24
-Más de 1,250 Gcal/mes	Pesos	90,449.98
Conexión no standard	Pesos/metro Lin.	999.97
Desconexión y reconexión	Pesos	399.98
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	399.98
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	133.33

Mercado Industrial en Base Interrumpible (3)

Concepto	Unidades	Tarifas
Servicio	Pesos/mes	316.91
Uso	Pesos/Gcal	3.09
Conexión estándar		
-Menos de 1,250 Gcal/mes	Pesos	47,558.24
-Más de 1,250 Gcal/mes	Pesos	90,449.98
Conexión no standard	Pesos/metro Lin.	999.97
Desconexión y reconexión	Pesos	399.98
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	399.98
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	133.33

Notas:

- (1) Para consumos menores a 10,000 Gcal/año.
 (2) Para consumos mayores a 10,000 Gcal/año y menores a 500,000 Gcal/año.
 (3) Sólo para consumos superiores a 30,000 Gcal/año.
 (4) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo de un acto administrativo.
 (5) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición. Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del usuario y acto de suspensión del servicio.
 * Para industriales pequeños existentes con consumo menor a 10,000 Gcal/año que se reclasificaron a esta tarifa, se prevé un escalonamiento de la tarifa hasta diciembre 2004.

México, D.F., a 12 septiembre de 2006.

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Apoderado Legal

Francisco Javier Fernández González

Rúbrica.

(R.- 237058)

EL PASO GAS TRANSMISSION DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
 (EPGTM)
 PUBLICACION DE TARIFAS

En julio de 2002, EPGTM obtuvo el título de permiso de transporte de gas natural número G/125/TRA/2002. Como parte de las obligaciones derivadas de dicho permiso y de las disposiciones 9.63 a 9.66 de la Directiva sobre Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural expedida por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), se informa que las nuevas tarifas de transporte aprobadas por la CRE para EPGTM son las siguientes:

Concepto	Tarifa ajustada por inflación al 30 de junio de 2006 (pesos/Gcal)
Cargo por capacidad	\$3.3055
Cargo por uso	\$0.2055
Tarifa interrumpible	\$3.4736

El factor de corrección se aplicará del periodo que transcurre entre el 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2006 y a partir del 1 de diciembre de 2006 las tarifas que se aplicarán corresponderán a las tarifas ajustadas por la inflación al 30 de junio de 2006. Las tarifas ajustadas por factor de corrección son las siguientes:

Concepto	Tarifa ajustada por factor de corrección durante el periodo entre 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2006 (pesos/Gcal)
Cargo por capacidad	$\$3.3055 + \text{\$}0.791 = \$2.5145$
Cargo por uso	$\$0.2055$
Tarifa interrumpible	$\$3.4736 + \text{\$}0.791 = \$2.6826$

México, D.F., a 28 de agosto de 2006.

Representante Legal

Jaime Calpe Galván

Rúbrica.

(R.- 237063)

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION
DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DEL BAJIO

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en Jaime Balmes número 8-704, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, México, D.F., en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución RES/157/2000, emitida por la Comisión Reguladora de Energía el 11 de agosto de 2000, hace del conocimiento del público en general y a los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/054/DIS/99, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 15 de enero de 1999, la lista de tarifas autorizadas que entrará en vigor a los diez días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato y en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS ZONA GEOGRAFICA DEL BAJIO

Mercado Residencial

Concepto	Unidades	Tarifas
Servicio	Pesos/mes	28.00
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	
-Bloque I-De 0 a 0.25 Gcal/mes	Pesos/Gcal	122.13
-Bloque II-Más de 0.25 Gcal/mes	Pesos/Gcal	103.34
Distribución simple		
-Bloque I-De 0 a 0.25 Gcal/mes		
Capacidad	Pesos/Gcal	61.06
Uso	Pesos/Gcal	61.06
-Bloque II-Más de 0.25 Gcal/mes		
Capacidad	Pesos/Gcal	51.67
Uso	Pesos/Gcal	51.67
Conexión no standard	Pesos/metro Lin.	554.48
Desconexión y reconexión	Pesos	158.41
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	190.11
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	79.20

Mercado Comercial-Pequeño Industrial (1)*

Concepto	Unidades	Tarifas
Servicio	Pesos/mes	84.17
Distribución con comercialización		
-Bloque I-De 0 a 1 Gcal/mes	Pesos/Gcal	122.13
-Bloque II-De 1 a 4 Gcal/mes	Pesos/Gcal	78.17
-Bloque III-De más de 4 Gcal/mes	Pesos/Gcal	51.30
Distribución simple		
-Bloque I-De 0 a 1 Gcal/mes		
Capacidad	Pesos/Gcal	61.06
Uso	Pesos/Gcal	61.06
-Bloque II-De 1 a 4 Gcal/mes		
Capacidad	Pesos/Gcal	39.08
Uso	Pesos/Gcal	39.08
-Bloque III-De más de 4 Gcal/mes		
Capacidad	Pesos/Gcal	25.65
Uso	Pesos/Gcal	25.65
Conexión no standard	Pesos/metro Lin.	712.89
Desconexión y reconexión	Pesos	316.85
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	253.46
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	110.91

Mercado Comercial-Gran Industrial (2)

Concepto	Unidades	Tarifas
Servicio	Pesos/mes	252.70
Distribución con comercialización		
-Bloque I (de 0 a 83 Gcal/mes)	Pesos/Gcal	37.59
-Bloque II (de 83 a 1,250 Gcal/mes)	Pesos/Gcal	13.53
-Bloque III (más de 1,250 Gcal/mes)	Pesos/Gcal	7.71
Distribución simple		
-Bloque I (de 0 a 83 Gcal/mes)		
Capacidad	Pesos/Gcal	18.79
Uso	Pesos/Gcal	18.79
-Bloque II (de 83 a 1,250 Gcal/mes)		
Capacidad	Pesos/Gcal	6.76
Uso	Pesos/Gcal	6.76
-Bloque III (más de 1,250 Gcal/mes)		
Capacidad	Pesos/Gcal	3.85
Uso	Pesos/Gcal	3.85
Conexión no standard	Pesos/metro Lin.	1,188.17
Desconexión y reconexión	Pesos	475.28
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	475.28
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	158.41

Mercado Industrial en Base Interrumpible (3)

Concepto	Unidades	Tarifas
Servicio	Pesos/mes	252.70
Distribución simple		
Uso	Pesos/Gcal	3.85
Conexión no standard	Pesos/metro lin	1,188.17
Desconexión y reconexión	Pesos	475.28
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	475.28
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	158.41

Notas:

- (1) Para consumos menores a 10,000 Gcal/año.
(2) Para consumos mayores a 10,000 Gcal/año y menores a 500,000 Gcal/año.
(3) Sólo para consumos superiores a 30,000 Gcal/año.
(4) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo de un acto administrativo.

(5) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición. Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del usuario y acto de suspensión del servicio.

* Para industriales pequeños existentes con consumo menor a 10,000 Gcal/año que se reclasificaron a esta tarifa, se prevé un escalonamiento de la tarifa hasta diciembre 2004.

México, D.F., a 12 de septiembre de 2006.

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Apoderado Legal

Francisco Javier Fernández González

Rúbrica.

(R.- 237061)

Fondo Nacional de Fomento al Turismo
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN/001/06 OFICINA CENTRAL
ENAJENACION DEL BUQUE TRANSBORDADOR "GUAYCURA" Y SUS REFACCIONES
CONVOCATORIA

Nacional Financiera S.N.C. como fiduciaria en el fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 131, 132, y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles que estén al servicio del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, a través de la Gerencia de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles, convoca a las personas físicas o morales, que deseen participar en la licitación pública nacional número LPN/001/06 oficina central, que tiene por objeto la enajenación de un buque y sus refacciones los cuales se describen a continuación:

No. de lote	Descripción	Can.	Unidad de medida	Precio mínimo de venta en \$
1	Ubicación: Muelle Fiscal de Guaymas Sonora, México			
	Nombre actual del buque y bandera:	1	Unidad	\$8'276,000.00
	"Guaycura" Mexicana			
	Nombre anterior del buque:			
	Jasmine Española			
	Edad:			
	33 años			
	Propietario o armador:			
	Fondo Nacional de Fomento al Turismo			
	Dirección comercial:			
	Tecoyotitla No. 100, Col. Florida, México, D.F., 01030			
	Puerto base:			
	Guaymas Sonora			
	Litoral de navegación:			
	Golfo de California y Pacífico			
	Límites de navegación:			
	Aguas internacionales			
	Tipo de buque y numeral de llamada:			
	Transbordador tipo Ro-Ro, Numeral: X C G P			
	Clase:			
	Servicios especiales			
	Matrícula:			
	3041180216 dato obtenido de calcomanía de la SCT pegada en el puente			
	Año de puesta de quilla:			
	Dato no disponible			
	Año de botadura:			
	Dato no disponible			
	Año de entrega:			
	1973			
	Astillero:			
	Astilleros Construcciones SA Factoría de Ríos, Casco número 27			
	Lugar de construcción:			
	Vigo, España			
	Tonelaje bruto:			
	6,307.59 Tons.			
	Tonelaje neto:			
	1,638.38 Tons.			
	Eslora:			
	99.17 m			
	Manga:			
	16.62 m			
	Puntal:			
	05.90 m			
	Calado máximo:			
	05.80 m			
	Velocidad de crucero:			
	15.50 nudos			
	Autonomía de días:			
	Unos 5 días			
	Autonomía en millas:			
	2700			
	Capacidad de alojamientos:			
	201 personas en el salón y cubierta de toldilla			
	Clasificación del buque por:			
	Dato no disponible, se supone que está fuera de clase por estado inoperativo			
	Ubicación: Bodega de Singlar, manzana 21, sección "C" entre calle Punta Canoa Bahía de Santa Ana y Punta Concepción, Puerto Escondido, B.C.S., C.P. 23880.			
	Lote de refacciones del buque	5,292	Piezas	\$975,027.57
	Precio mínimo de venta del lote			\$9,251,027.57

Al precio mínimo de venta deberá de incrementarse el Impuesto al Valor Agregado al momento de facturar.

Información general:

- Costo de las bases:

Cualquier persona física o moral, podrá solicitar la inscripción al proceso de enajenación y podrá obtener las bases, las cuales tendrán un precio de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) más IVA y el pago deberá hacerse en la caja general de FONATUR, ubicada en Tecoyotitla número 100, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., en horario de 9:00 a 13:00 horas, debiendo acudir

previamente a la Gerencia de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles, ubicada en Tecoyotitla número 100, planta baja, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., la cual le expedirá un prerrecurso para que pueda efectuar dicho pago en la caja general. En la gerencia mencionada anteriormente se realizarán todos los trámites derivados de la licitación pública nacional.

- Entrega de las bases:

Previa presentación del recibo original expedido por la caja general de FONATUR, que ampare la compra de las bases, éstas serán proporcionadas en el periodo comprendido del 15 de septiembre al 23 de octubre de 2006, de 9:00 a 14:30 horas (días hábiles), en la Gerencia de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles, ubicada en Tecoyotitla número 100, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F. La adquisición de las bases es requisito indispensable para participar en esta licitación pública nacional, debiendo inscribirse el interesado en el registro correspondiente a esta licitación en la gerencia señalada anteriormente.

- Requisitos de participación:

En caso de ser persona física, identificación oficial (Cartilla del Servicio Militar Nacional, pasaporte, credencial para votar o cédula profesional), en caso de ser persona moral, copia de acta constitutiva, copia certificada del poder notarial que acredite su personalidad como representante legal de la persona moral e identificación oficial del apoderado legal.

- Garantía de sostenimiento:

Los interesados deberán otorgar una garantía de 10% del precio mínimo de venta, mediante cheque certificado o de caja, expedido por una institución bancaria, establecida en la Ciudad de México a favor del Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

- Visita al buque y sus refacciones:

Una vez adquiridas las bases, los interesados deberán acudir al siguiente día hábil a realizar la inspección física del Buque Guaycura y refacciones, en el entendido de que el periodo comprendido es del 15 de septiembre al 23 de octubre de 2006, días hábiles en el horario de 9:00 a 15:00 horas, para lo cual deberán solicitar la autorización vía telefónica al teléfono 50-90-42-00, extensión 4415 o personalmente ante en la Gerencia de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles, la cual girará la instrucción correspondiente con el encargado de la custodia del buque y de las refacciones.

- Junta de aclaración de bases:

Esta se llevará a cabo el día 23 de octubre de 2006 a las 10:00 horas, en la sala de licitaciones de la Gerencia de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles, ubicada en Tecoyotitla número 100, planta baja, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.

- Entrega de documentación y acto de apertura de ofertas:

Los licitantes deberán entregar la documentación legal y administrativa estipulada en las bases que rigen el evento, así como las propuestas el día 25 octubre de 2006, con un horario de 9:00 a 9:30 horas, en la oficina de la Gerencia de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles, ubicada en Tecoyotitla número 100, planta baja, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F. y la apertura de ofertas se llevará a cabo el 25 de octubre de 2006, en la sala de licitaciones de la Gerencia de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles a las 10:00 horas, en el entendido de que deberán registrarse de 9:30 a 9:50 horas, para participar en el acto de apertura de ofertas de esta licitación pública nacional, en ningún caso podrán inscribirse quienes deseen participar para tal acto, después de la hora límite antes señalada.

- Acto de fallo:

La celebración del acto de fallo correspondiente, se llevará a cabo el día 25 de octubre de 2006 a las 12:00 horas, en la sala de licitaciones de la Gerencia de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles, sito en Tecoyotitla número 100, planta baja, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.

- Periodo de pago de los bienes adjudicados:

El licitante ganador tendrá un plazo de (cinco días hábiles) posteriores a la fecha del acto de fallo, para liquidar el lote adjudicado, en una sola exhibición, en la caja general, ubicada en Tecoyotitla número 100, planta baja, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., de 9:00 a 12:30 horas, mediante cheque certificado o de caja a favor del Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

- Retiro de los bienes:

El plazo en que deberán ser retirados los bienes por el adjudicatario será dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha en que se haya realizado el pago del lote.

Subasta

En caso de declararse desierta la licitación del Buque Guaycura y sus refacciones para el buque, se procederá a la subasta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda, dicho acto se celebrará una vez que se dé por finalizado el acto de fallo.

Las condiciones contenidas en las bases de la licitación y sus anexos, así como las proposiciones presentadas por los interesados no podrán ser negociadas.

Página Internet: www.fonatur.gob.mx.

México, D.F., a 15 de septiembre de 2006.
La Subdirectora de Tecnología y Materiales
Evangelina de Luna Zermeno
Rúbrica.

(R.- 237038)

FEDERACION VICTORIA POPULAR, S.C.

Con fundamento en los artículos 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP) y cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LACP, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005 (Decreto), y para los efectos que los mismos establecen, la Federación Victoria Popular, S.C., publica el siguiente listado:

I. Entidades de Ahorro y Crédito Popular que se encuentran afiliadas a la Federación:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
No se tienen sociedades por este concepto			

II. Entidades de Ahorro y Crédito Popular sobre las que ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
No se tienen sociedades por este concepto			

III. Sociedades, asociaciones o grupos de personas físicas que se encuentran registradas ante la Federación en términos de lo previsto en el artículo 4 bis de la LACP:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Invercredit, S.C.	Querétaro, Qro.	Soluciones Agrocomerciales del Sureste, S.C. de R.L.	Las Choapas, Veracruz
Apresur, S.C.	Oaxaca, Oax.		

IV. Sociedades o asociaciones afiliadas que cumplen los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del Decreto:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Administradora de Caja Bienestar, S.C.	Querétaro, Qro.	Caja de la Sierra Gorda, S.C.	Colón, Querétaro

V. Sociedades o asociaciones no afiliadas asesoradas por la Federación y que cumplen los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del Decreto:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Inversionistas Oaxaqueños, S.C. de R.L.	Oaxaca, Oax.	Unión de Servicios Allende, S.C. de R.L. de C.V.	Allende, Nuevo León
Cooperativa Acreimex, S.C. de R.L. de C.V.	Oaxaca, Oax.	Servicios Corporativos Aurea, S.C. de R.L. de C.V.	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Caja Popular Reforma, S.A. de R.L. de C.V.	Dolores Hidalgo, Gto.	Caja Villanueva, A.C.	Villanueva, Zacatecas
Caja Popular las Huastecas, S.C.L.	Pinal de Amoles, Qro.	Caja Popular Hidrocálida, S.C. de R.L. de C.V.	Aguascalientes, Ags.
Comité de Promoción Social del Valle del Yaqui, A.C.	Cócorit, Municipio de Cajeme, Sonora	Regioahorro, S.C.L	Monterrey, Nuevo León
Nuestra Caja, S.C. de R.L.	Oaxaca, Oax.	Intermediaria Nacional de Servicios, S.C. de R.L. de C.V.	Puebla, Pue.
Sistema Cooperativo del Valle, S.C. de R.L.	Oaxaca, Oax.	Fincapo, S.C. de R.L.	Oaxaca, Oax.
Casa de Fomento Integral, S.C. de R.L.	Oaxaca, Oax.	Cooperativa Centenario, S.C. de R.L. de C.V.	Oaxaca, Oax.
Cooperativa de Ahorro y Préstamo Renacimiento Costa de Oro, S.C. de R.L.	Santiago Ixcuintla, Nayarit	Caja Ciudad Real, S.C. de R.L. de C.V.	San Cristóbal de las Casas, Chiapas
Cresera del Sureste, S.C. de R.L. de C.V.	Oaxaca, Oax.	Cooperativa Regional del Sur de Jalisco, S.C. de R.L. de C.V.	Ciudad Guzmán, Jalisco

29 de agosto de 2006.
 Federación Victoria Popular, S.C.
 Representante Legal
Lic. Hilda Gabriela Rico Reséndiz
 Rúbrica.

(R.- 236585)

FEDERACION FORTALEZA SOCIAL, A.C.
AVISO

Con fundamento en los artículos 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP) y cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LACP, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005 (Decreto), y para los efectos que los mismos establecen, la Federación Fortaleza Social, A.C., publica el siguiente listado:

I. Entidades de Ahorro y Crédito Popular que se encuentran afiliadas a la Federación:

Nombre	Entidad federativa	Nombre	Entidad federativa
No aplica			

II. Entidades de Ahorro y Crédito Popular sobre las que ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas:

Nombre	Entidad federativa	Nombre	Entidad federativa
No aplica			

III. Sociedades, asociaciones o grupos de personas físicas que se encuentran registradas ante la Federación en términos de lo previsto en el artículo 4 bis de la LACP:

Nombre	Entidad federativa	Nombre	Entidad federativa
Cooperativa Apaseo El Alto, S.C.L.	Guanajuato	Linda Vista Administraciones, S.C.	Querétaro
Superación Familiar	Querétaro		

IV. Sociedades o asociaciones afiliadas que a la fecha cumplen con los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del Decreto:

Nombre	Entidad federativa	Nombre	Entidad federativa
Acrecenta, S.C.L.	Guanajuato	Caja Popular Dr. Pedro Escobedo, S.C.L.	Querétaro
Caja de Ahorro y Servicios Bampeco, S.C. de R.L.	Puebla	Caja Popular San Miguel de Allende, S.C.L. de C.V.	Guanajuato
Urbiplan, S.C.L.	Nuevo León	Caja Progressa, S.C. de R.L.	Guanajuato
Caja Santa Maria, S.C.L.	Tlaxcala	Casa de Ayuda Familiar Integral, A.C.	Oaxaca
Cooperativa Abasolo, S.C.L.	Oaxaca	Cooperativa Cerritos, S.C.L.	San Luis Potosí
Cooperativa de Colima Caja Popular, S.C. de R.L. de C.V.	Colima	Cooperativa San Juan Bautista de San Juan del Rio, Qro, S.C.L. de C.V.	Querétaro
Maxi Administradora de Servicios, S.A. de C.V.	Chiapas	Sociedad Cooperativa Ezequiel Montes, S.C.L.	Querétaro
Sociedad Cooperativa San Antonio de Tula, S.C.L. de C.V.	Tamaulipas	Soficredit, S.C. de R.L. de C.V.	Chiapas

V. Sociedades o asociaciones no afiliadas asesoradas por la Federación y que a la fecha cumplen con los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del Decreto:

Nombre	Entidad federativa	Nombre	Entidad federativa
No aplica			

VI. Sociedades o asociaciones que incumplieron con lo previsto en el artículo cuarto transitorio del Decreto:

Nombre	Entidad federativa	Nombre	Entidad federativa
No aplica			

6 de septiembre de 2006.
Federación Fortaleza Social, A.C.
Representante Legal
Susan Leticia Martínez Mañón
Rúbrica.

(R.- 236588)

FEDERACION NACIONAL DE CAJAS SOLIDARIAS, A.C.

Con fundamento en los artículos 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP) y cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LACP, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005 (Decreto), y para los efectos que los mismos establecen, la Federación Nacional de Cajas Solidarias A.C., publica el siguiente listado:

I. Entidades de Ahorro y Crédito Popular que se encuentran afiliadas a la Federación:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
No aplica		No aplica	

II. Entidades de Ahorro y Crédito Popular sobre las que ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
No aplica		No aplica	

III. Sociedades, asociaciones o grupos de personas físicas que se encuentran registradas ante la Federación en términos de lo previsto en el artículo 4 bis de la LACP: 3

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Caja Solidaria Corregidora, S.C.	Querétaro		
Caja Popular Tajín, S.C. de R.L. de C.V.	Veracruz		

IV. Sociedades o asociaciones afiliadas que cumplen con los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del Decreto: 57 sociedades civiles.

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Caja Solidaria Adalberto Peña Maldonado, S.C.	Nayarit	Caja Solidaria La Catorceña, S.C.	San Luis Potosí
Caja Solidaria Aguascalientes, S.C.	Aguascalientes	Caja Solidaria La Esperanza, S.C.	Oaxaca
Caja Solidaria Bahía de la Buena Pelea, S.C.	Campeche	Caja Solidaria La Trinidad Vistahermosa, S.C.	Oaxaca
Caja Solidaria Campesinos de Yucu Iti, S.C.	Oaxaca	Caja Solidaria La Unión Campesina, S.C.	Oaxaca
Caja Solidaria Campesinos Unidos de Cuauhtémoc, S.C.	Colima	Caja Solidaria Mercado Central de Acapulco, S.C.	Guerrero
Caja Solidaria Campesinos Unidos de Culiacán, S.C.	Sinaloa	Caja Solidaria Mul Meyah, S.C.	Campeche
Caja Solidaria Chiquiliztli, S.C.	Jalisco	Caja Solidaria Nieves, S.C.	Oaxaca
Caja Solidaria Cosoltepec, S.C.	Oaxaca	Caja Solidaria Nueva Galicia, S.C.	Nayarit
Caja Solidaria de la Costa Chica, S.C.	Oaxaca	Caja Solidaria Nuevo Ideal, S.C.	Durango
Caja Solidaria de los Artesanos Tradicionales de los Valles de Oaxaca, S.C.	Oaxaca	Caja Solidaria Puente de Camotlán, S.C.	Nayarit

Caja Solidaria del Municipio de la Huerta, S.C.	Jalisco	Caja Solidaria Regional Coliman, S.C.	Colima
Caja Solidaria del Norte de Nayarit, S.C.	Nayarit	Caja Solidaria Regional Serrana, S.C.	Querétaro
Caja Solidaria Doctor Pedro Escobedo, S.C.	Querétaro	Caja Solidaria Regional Xaxanatl Capen, S.C.	Puebla
Caja Solidaria Dos Ríos, S.C.	Nayarit	Caja Solidaria Rosamorada, S.C.	Nayarit
Caja Solidaria Dr. Arroyo, S.C.	Nuevo León	Caja Solidaria San Dionisio Ocotepc, S.C.	Oaxaca
Caja Solidaria Ejidos de Xalisco, S.C.	Nayarit	Caja Solidaria San Gabriel, S.C.	Jalisco
Caja Solidaria Ejidos Unidos, S.C.	Oaxaca	Caja Solidaria San Ignacio, S.C.	Sinaloa
Caja Solidaria Elota, S.C.	Sinaloa	Caja Solidaria San Miguel Huimilpan, S.C.	Querétaro
Caja Solidaria Epitacio Huerta, S.C.	Michoacán	Caja Solidaria Santa Catarina Juquila, S.C.	Oaxaca
Caja Solidaria Esfuerzo Campechano, S.C.	Campeche	Caja Solidaria Santa María del Oro, S.C.	Nayarit
Caja Solidaria Guachinango, S.C.	Jalisco	Caja Solidaria Sierra de San Juan, S.C.	Nayarit
Caja Solidaria Huejuquilla, S.C.	Jalisco	Caja Solidaria Tecuala, S.C.	Nayarit
Caja Solidaria Huijazó, S.C.	Oaxaca	Caja Solidaria Tepic, S.C.	Nayarit
Caja Solidaria Jala, S.C.	Nayarit	Caja Solidaria Unificación y Progreso, S.C.	Oaxaca
Caja Solidaria Jerécuaro, S.C.	Guanajuato	Caja Solidaria Unión Yucucui, S.C.	Oaxaca
Caja Solidaria José Carrillo García, S.C.	Nayarit	Caja Solidaria Valle de Guadalupe, S.C.	Jalisco
Caja Solidaria Kafén Tomin, S.C.	San Luis Potosí	Caja Solidaria Xu Un Nuu, S.C.	Oaxaca
Caja Solidaria Ki Che Tzi, S.C.	Oaxaca	Caja Solidaria Zapotitlán, S.C.	Jalisco
Caja Solidaria Kondoy, S.C.	Oaxaca		

V. Sociedades o asociaciones no afiliadas asesoradas por la Federación y que cumplen con los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del Decreto: 6 Sociedades Civiles.

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Caja Solidaria Armería, S.C.	Colima	Caja Solidaria Santa Clara, S.C.	Durango
Caja Solidaria Campesinos Unidos de Manzanillo, S.C.	Colima	Caja Solidaria Tzacualtitla Sanctorum, S.C.	Tlaxcala
Caja Solidaria Matachic, S.C.	Chihuahua	Caja Solidaria Villa de Alvarez 97, S.C.	Colima

6 de septiembre de 2006.

Federación Nacional de Cajas Solidarias, A.C.

Representante Legal

Lic. Carmen Gicela Castillo Durán

Rúbrica.

(R.- 236586)